



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2017-MDY

Yura 2017, 18 de Julio 2017

VISTOS:

El expediente con Registro N°087-2017, de fecha 15 de Junio del 2017, presentado por el Doña **GLORIA PICHA SAMAYANI** y el Informe N°035-2017-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N°082-2017-GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de celebración de Matrimonio Civil.

COSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

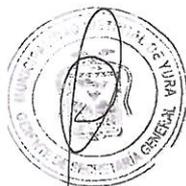
Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Solicitud con Registro N°087-2017, Doña **GLORIA PICHA SAMAYANI** solicita la Celebración del Matrimonio Civil con el Señor **ITALO ISRAEL RAMIREZ FLORES**, para el día sábado 05 de Agosto del 2017 a las 16:00 horas, a realizarse fuera de la jurisdicción del Distrito de Yura.

Que, con Informe N° 035-2017-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 021-2017, en fojas dieciocho (19) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///





///...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2017-MDY

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil.

SE RESOLVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, el Señor **ITALO ISRAEL RAMIREZ FLORES** y Doña **GLORIA PICHA SAMAYANI**, para el día sábado 05 de Agosto del 2017 a las 16:00 horas a realizarse fuera de la jurisdicción del Distrito de Yura.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la jefa (e) del Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE